

GOBIERNODE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Disposición

3 1	•				
	11	m		rn	•
1.4	ш		C	w	•

Buenos Aires,

Referencia: EX-2021-20572306- -GCABA-DGIUR

VISTO: La Ley N° 6.099 y sus modificatorias, el Decreto N° 99/GCABA/19 y el Expediente N° 20.572.306/21, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita una solicitud de fijación de Línea de Frente Interno e Interno de Basamento para la Manzana 023B, Sección 040;

Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa de Morfología Urbana mediante informe IF-2022-04801144-GCABA-DGIUR, estimando oportuno el dictado del acto administrativo que considere a la manzana en cuestión exenta de Línea de Frente Interno (L.F.I.) y Línea Interna de Basamento (L.I.B.);

Que se trata de la manzana delimitada por las avenidas Rivadavia y Juan Bautista Alberdi, las calles Cachimayo, Burgos y Del Barco Centenara y el pasaje Coronda. Dicha manzana posee un frente quebrado compuesto por un tramo de 47.17 m, otro tramo de 58.94 m y un último tramo de 50.81 m sobre la Av. Rivadavia, un frente de 137.10 m sobre la Del Barco Centenara, un frente de 30.15, un frente quebrado compuesto por un tramo de 25.35 m, otro tramo de 6.97 m y un último tramo de 89.46 m, un frente de 54.10 m sobre la Av. Juan Bautista Alberdi y un frente de 171.58 m sobre la calle Cachimayo; todos ellos medidos en las intersecciones de las respectivas Líneas Oficiales (L.O.). Asimismo, computa una superficie total de 19.190,00 m2, de acuerdo a Consulta de registro catastral obtenida por sistema interno Parcela Digital Inteligente (PDI);

Que por ello, la mencionada Gerencia Operativa de Morfología Urbana considera a la manzana exenta de Línea de Frente Interno (L.F.I.) y Línea Interna de Basamento (L.I.B.) toda vez que se ha tenido en cuenta la estructura parcelaria de la manzana en cuestión y su nivel de consolidación, se considera a la manzana eximida de Línea de Frente Interno (L.F.I.) y de Línea Interna de Basamento (L.I.B.);

Que en tal sentido, compartiendo el criterio vertido por la Gerencia Operativa de Morfología Urbana, corresponde dictar el acto administrativo que considere exenta de Línea de Frente Interno (L.F.I.) y Línea

Interna de Basamento (L.I.B.) a la manzana que tramita por el Expediente mencionado en el Visto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE:

Artículo 1°.- Considerase exenta a la Manzana 023B, Sección 040 de Líneas de Frente Interno e Interna de Basamento por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese.